

Resolución: I/EXT/527/14-01

Fecha: 26 de enero de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

- I. En fecha 12 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120052714, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

1. Cómo se integra la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT?

2. Nombre, cargo, adscripción y antigüedad en el CONACYT, en su caso, de los servidores públicos que asistieron a la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada el 12 de noviembre de 2014.

3. Oficios, correos electrónicos, memorándums o cualquier otro documento en los que consten las razones por las que, en su caso, no asistieron los miembros propietarios de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT a la Sesión 162, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

4. Copia de los oficios mediante los cuales fueron acreditados quienes asistieron a la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

5. Convocatoria y Orden del Día de la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

6. Lista de asistencia a la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

7. Acta de la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

8. Versión estenográfica de la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

9. Nombre, cargo y adscripción del representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que asistió a la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

10. Nombre, cargo y adscripción del representante de la Secretaría de Economía que asistió a la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

11. Nombre y cargo del representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT que asistió Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

12. Nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la evaluación previa de la solicitud de registro identificada con el número 462778, analizada en la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014.

13. Motivación y fundamentación jurídica que realizó el servidor público que tuvo a su cargo la evaluación previa de la solicitud de registro identificada con el número 462778, analizada en la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, con relación a la misma solicitud.

14. Motivación y fundamentación jurídica que realizó la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, respecto de la solicitud de inscripción al RENIECYT identificada con el número 462778, analizada en la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, con relación a la misma solicitud.

15. La opinión de todos y cada uno de los servidores públicos que asistieron la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, respecto de la solicitud de registro identificada con el número 462778.

16. Los criterios de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT con los que sustenta jurídicamente el otorgamiento, la "solicitud de mayor información" o el rechazo de una solicitud de inscripción al RENIECYT.

17. Copia de la inscripción del trámite de inscripción al RENIECYT ante el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y, en su caso, de las modificaciones que haya tenido.

18. Copia del dictamen favorable emitido por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respecto de los criterios de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT con los que sustenta el otorgamiento, la "solicitud de mayor información" o el rechazo de una solicitud de inscripción al RENIECYT.

19. De acuerdo con lo que establece el Artículo 17, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, requiero los criterios y estándares que han permitido que en las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y en las reglas de operación de la comisión interna de evaluación del RENIECYT se incluyan clasificaciones conforme a las cuales se identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito.

20. Las clasificaciones del CONACYT conforme a las cuales se identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito.

[...]

II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.

III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección del RENIECYT, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV. Mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2014, la Mtra. Erika Vega Gonzalez, Jefa de Departamento Dirección de RENIECYT y Apoyo Corporativo a la Junta de Gobierno, manifestó lo siguiente:

[...]

De la búsqueda realizada en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se desprende que no se cuenta con la información completa relacionada con los dictámenes emitidos por COFEMER para el trámite de inscripción al RENIECYT, ello en atención a los cambios de administración.

[...]

V. Adicionalmente, se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación como confidencial, del nombre y cargo del evaluador de la solicitud de registro 462778, en términos del artículo 18 de la LFTAIPG.

VI. Por manifestación de la Dirección de RENIECYT y Apoyo Corporativo a la Junta de Gobierno, no se cuenta con un documento que contenga los criterios y estándares a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

VII. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección del RENIECYT, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

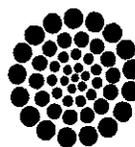
### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere acceso a diversa información relativa a la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT.

**TERCERO.-** En ese sentido la Dirección del RENIECYT, manifiesta que no se cuenta con la información completa relacionada con los dictámenes emitidos por COFEMER para el trámite de inscripción al RENIECYT, ello en atención a los cambios de administración, asimismo no se cuenta con un documento que contenga los criterios y estándares a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**CUARTO.-** En lo que respecta al numeral 12 de la solicitud relativo al nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la evaluación previa de la solicitud de registro identificada con el número 462778,



analizada en la Sesión 162 de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación como confidencial, del nombre y cargo del evaluador de la solicitud de registro 462778, en términos del artículo 18 de la LFTAIPG.

En tal virtud; es de resolverse y se:

## RESUELVE

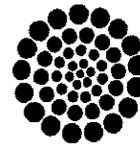
**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con los dictámenes emitidos por COFEMER para el trámite de inscripción al RENIECYT, así como de un documento que contenga los criterios y estándares a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en virtud de que dicha información no obra en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con base en lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del particular, que de acuerdo con el artículo 40 fracción IV segundo párrafo puede acudir a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con la finalidad de solicitar la información de su interés. -----

**TERCERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación como confidencial** del nombre y cargo del evaluador de la solicitud de registro identificada con el número 462778, en virtud que lo solicitado por el particular es precisamente la identificación de una persona física vinculada a un juicio que se constituye en opiniones, acorde a sus conocimientos y que le permite efectuar una operación del entendimiento respecto de un trabajo determinado, por tal motivo, la información solicitada sí cumple con el primer requisito para ser considerada como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, puesto que corresponde a las opiniones de una persona física respecto de un trabajo en concreto; es decir, información relativa a una persona física que se haría identificable. En razón de ello, es posible concluir que el juicio crítico que emiten los evaluadores, vinculado al nombre de éste se trata de un dato personal confidencial, cumpliéndose los requisitos previstos en los **artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** -----

**CUARTO.-** Entréguese al solicitante la información proporcionada por las Unidades Administrativas y notifíquese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y



Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: I/EXT/527/14-01 de fecha 26 de enero de 2015